



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 302/2013

A : CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONATORIOS

DE : FISCAL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

MAT. : Deriva antecedentes asociados a programa de cumplimiento

FECHA : 25 de octubre de 2013

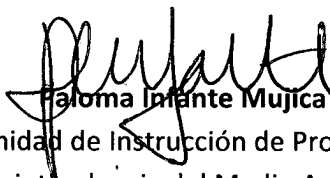
De mi consideración:

Con fecha 2 de octubre, la Gobernación Provincial de Parinacota, titular del proyecto "Planta de tratamiento de aguas servidas Complejo Fronterizo Chungará", presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento asociado al procedimiento administrativo sancionador Rol F-013-2013.

Considerando que la Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, en el resuelvo primero, sección 1, numeral 2.6, letra d), establece que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios le corresponde evaluar y resolver la aprobación o rechazo, cuando corresponda, de los programas de cumplimiento presentados por los infractores, entre otras materias.

Al respecto, cumulo con derivar los antecedentes asociados al programa de cumplimiento individualizado en el primer párrafo con el objeto que se proceda a su evaluación y, posteriormente, resolver su aprobación o rechazo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Paloma Infante Mujica

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

SEA
SEA

Distribución:
- La indicada